



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 094-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 28 de setiembre de 2022

VISTOS, el Informe Legal N° 0646-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.09.2022, Informe N° 0678-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 16.09.2022, FUT S/N Reg. 98878 del 07.09.2022, FUT S/N Reg. 99714 del 08.09.2022, FUT S/N Reg. 92217 del 23.08.2022, FUT S/N Reg. 100020 del 08.09.2022, FUT S/N Reg. 91829 del 23.08.2022, FUT S/N Reg. 94863 del 31.08.2022, FUT S/N Reg. 94216 del 26.08.2022, Informe Legal N° 0650-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.09.2022, Informe N° 0718-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 20.09.2022, FUT S/N Reg. 105888 del 19.09.2022, Informe Legal N° 0655-2022-OAJ-CO/UNAM del 27.09.2022, Informe N° 0737-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 26.09.2022, FUT S/N Reg. 100022 del 08.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 98878 del 07.09.2022, la Srta. Aracely Shiomara Apaza Jorge, con código de matrícula 2017101036, solicita reserva de matrícula, por motivos personales (maternidad).

Que, mediante FUT S/N Reg. 99714 del 08.09.2022, la Srta. Adriana Thais Mamani Nina, con código de matrícula 2019101117, solicita reserva de matrícula, por motivos de salud (gestación).

Que, FUT S/N Reg. 92217 del 23.08.2022, el Sr. Fabian Fabrizzio Mendoza Escobal, con código de matrícula 2022101054, solicita reserva de matrícula, por motivos de laborales.

Que, FUT S/N Reg. 100020 del 08.09.2022, el Sr. Rolando Alvarez Chambi, con código de matrícula 2021101054, solicita reserva de matrícula, por motivos Socioeconómicos.

Que, FUT S/N Reg. 91829 del 23.08.2022, la Srta. Anel Del Rosario Padilla Quispe, con código de matrícula 202214058, solicita reserva de matrícula, por motivos de salud (Pre-Operación).

Que, FUT S/N Reg. 94863 del 31.08.2022, el Sr. Yefriño Yoel Vallejos Copacati, con código de matrícula 202214062, solicita reserva de matrícula, por motivos de laborales.

Que, FUT S/N Reg. 94216 del 26.08.2022, la Srta. Maria Fernanda Ticona Cruz, con código de matrícula 2021214004, solicita reserva de matrícula, por motivos Socioeconómicos Salud (cuidado de abuela materna).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 094-2022-FACCAD-UNAM

Que, FUT S/N Reg. 105888 del 19.09.2022, la Srta. Juliana Katherine Velasco Mamani, con código de matrícula 2020101058, solicita reserva de matrícula, por motivos Socioeconómicos (cambio a otra Región).

Que, FUT S/N Reg. 100022 del 08.09.2022, el Sr. Adan Jafet Rodriguez Huaman, con código de matrícula 2021101072, solicita reserva de matrícula, por motivos Socioeconómicos.

Que, al respecto, con Informe N° 0678-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 16.09.2022, Informe N° 0718-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 20.09.2022 e Informe N° 0737-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 26.09.2022, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión factible para la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-II de los estudiantes: Aracely Shiomara Apaza Jorge, Adriana Thais Mamani Nina, Fabian Fabrizzio Mendoza Escobal, Rolando Alvarez Chambi, Anel Del Rosario Padilla Quispe, Yefriño Yoel Vallejos Copacati, Maria Fernanda Ticona Cruz, Juliana Katherine Velasco Mamani y Adan Jafet Rodriguez Huaman.

Que, con Informe Legal N° 0646-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.09.2022, Informe Legal N° 0650-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.09.2022 e Informe Legal N° 0655-2022-OAJ-CO/UNAM del 27.09.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, en cuanto, al retiro excepcional, debemos señalar que el artículo 41° del citado Reglamento Académico de la UNAM, señala que, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. En consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión procedente, aprobar el retiro excepcional del semestre académico 2022-II y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, petitionado por los estudiante de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, conforme se detalla en el Informe N° 0678-2022-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 0718-2022-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 0737-2022-DASA/VIPAC/UN, en aplicación de lo prescrito en el artículo 41° del Reglamento Académico y artículo 45° del Reglamento de Matrícula.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, – APROBAR, el retiro excepcional del Semestre Académico 2022-II y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 0678-2022-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 0718-2022-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 0737-2022-DASA/VIPAC/UN, Informe Legal N° 0646-2022-OAJ-CO/UNAM, Informe Legal N° 0650-2022-OAJ-CO/UNAM e Informe Legal N° 0655-2022-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM y el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, según el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 094-2022-FACCAD-UNAM

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ESCUELA PROFESIONAL
1	ARACELY SHIOMARA APAZA JORGE	2017101036	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2	ADRIANA THAIS MAMANI NINA	2019101117	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
3	FABIAN FABRIZIO MENDOZA ESCOBAL	2022101054	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
4	ROLANDO ALVAREZ CHAMBI	2021101054	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
5	ANEL DEL ROSARIO PADILLA QUISPE	2022214058	ADMINISTRACIÓN
6	YEFRINO YOEL VALLEJOS COPACATI	2022214062	ADMINISTRACIÓN
7	MARIA FERNANDA TICONA CRUZ	2021214004	ADMINISTRACIÓN
8	JULIANA KATHERINE VELASCO MAMANI	2020101058	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
9	ADAN JAFET RODRIGUEZ HUAMAN	2021101072	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos, Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y a la Escuela Profesional de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DRA. GENCIANA SERRUTO MEDINA
COORDINADORA (E) DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Presidencia
VIPAC
EPG/PDS
EPAD
DASA
OTI
interesados

Mro/Aa.
Archivo (1)